

CONSTANCIA: Manizales, 17 de octubre de 2023. A despacho en la fecha con solicitud de retiro de la demanda, para resolver lo pertinente.

Existen medidas cautelares decretadas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00491-00

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de retiro de la presente demanda Ejecutiva promovida por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., en contra de BERNARDO BUITRAGO, deprecada mediante el anterior memorial presentado por la vocera judicial de la parte actora.

Respecto al retiro de la demanda, establece el Artículo 92 del Código General del Proceso:

Retiro de la demanda:

Art. 92.- El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandantes. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma transcrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva promovida por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., en contra de BERNARDO BUITRAGO. (Art. 92 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de los depósitos bancarios que en cuentas corrientes, de ahorro y CDTs, tenga o llegare a tener el demandado BERNARDO BUITRAGO, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: FINANCIERA COMULTRASAN,

FUNDACIÓN DE LA MUJER, CREDISERVIR, COOPERACAFE, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, FALABALLA, FINANDDINA, GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Para la cancelación de las medidas se libraré el oficio correspondiente.

TERCERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 296-58078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal Risaralda, denunciado como de propiedad del demandado Bernardo Buitrago.

CUARTO: Condenar a la parte actora CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., al pago de perjuicios, en favor de la parte demandada BERNARDO BUITRAGO.

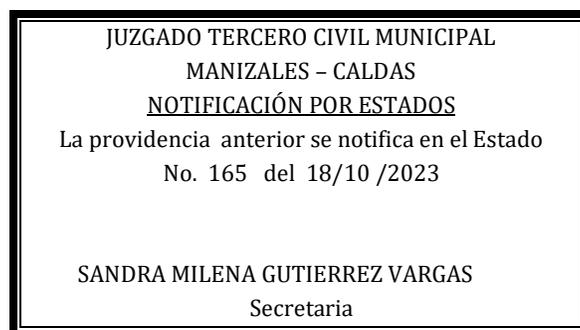
CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0345b1c66c17f93395eb614eb565ca98feefadfc094896492c823313c835df**

Documento generado en 17/10/2023 11:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>